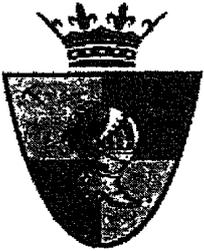




Notaría del Cantón Rumiñahui



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

0000001

PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	17	05	03	P. 7932

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE En la Ciudad de Sangolquí,

RESPONSABILIDAD LIMITADA Cabecera Cantonal de Rumiñahui,

República del Ecuador, hoy día

DENOMINACION: MEGA-ARCOE MIERCOLES VEINTE Y SIETE

INDUSTRIAS ARCOE CIA. LTDA. DE AGOSTO DEL DOS MIL

CATORCE; ante doctor

MARCELO PAZMIÑO

OTORGADA POR:

BALLESTEROS, Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

DIEGO MIGUEL ARCINIEGAS de éste Cantón, comparecen: El

ANDRADE Y OTRO. señor DIEGO MIGUEL

ARCINIEGAS ANDRADE, de

CUANTIA: INDETERMINADA estado civil casado; La señora

PATRICIA ELIZABETH ROMÁN

DI: TRES COPIAS SÁNCHEZ, de estado civil casada;

por sus propios y personales

E.M. derechos y me exhiben sus cédulas

de ciudadanía, que en copias

fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a ésta escritura como

documentos habilitantes; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en este cantón, capaces para contratar y poder obligarse, a

quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y

resultados de esta escritura, a la que proceden libre y Voluntariamente de



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

F. 16758

1 conformidad con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

2 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 incluir una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida
4 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen
5 en la celebración de la presente escritura el señor Diego Miguel Arciniegas
6 Andrade, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía Numero uno siete
7 uno uno seis seis tres uno dos guion ocho, por sus propios y personales
8 derechos y la señora Patricia Elizabeth Román Sánchez, de estado civil casada,
9 de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía Numero uno siete uno
10 tres seis dos cero seis tres guion nueve, por sus propios y personales derechos.
11 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
12 parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles y capaces
13 para contratar.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
14 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo
15 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código Civil, del Código de
17 Comercio, y al presente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- Título I DE LA DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD,**
19 **DEL DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Denominación y**
20 **Nacionalidad.-** La denominación de la compañía que se constituye es MEGA-
21 ARCOE INDUSTRIAS ARCOE CIA. LTDA. y su nacionalidad es
22 Ecuatoriana.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
23 compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer
24 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
25 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
26 correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto social de la compañía
27 será: a) Fabricación, producción y comercialización de plaguicidas y todo tipo
28 de productos químicos de uso agropecuarios, tales como y sin ser excluyentes;

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

plaguicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, herbicidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas, y productos químicos permitidos de uso agropecuario en general.- podrá celebrar o ejecutar toda clase de contratos de actos, civiles, comerciales, industriales, y otros, que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios. Tal como queda descrito antes, inclusive celebrar contratos de sociedad y adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionándose con otras sociedades, absorberlas o ser absorbida por ellas, todo lo anterior en cuanto esté directamente relacionado con el objeto social para propiciar su cabal desarrollo.- Artículo Cuarto.-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio principal. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones sociales.- El capital social es de Cuatrocientos Dólares, (U.S.D. 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- Las participaciones comprenden los aportes de capital, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable y el número de las participaciones que por su aporte les correspondan.- Artículo Sexto.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones de los socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

1 cesionario.- De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la,

2 inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la

3 matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.-

4 Título III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo

5 Séptimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

6 General de socios, y su administración **al gerente general y al presidente.-**

7 Artículo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará

8 el gerente general de la compañía, mediante **comunicación escrita a cada**

9 **socio a la dirección que tenga registrada de su domicilio**, con ocho días de

10 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.-

11 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

12 junta.- Artículo Noveno.- Quórum de instalación.- La junta general se

13 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia **de más del**

14 **CINCUENTA POR CIENTO del capital social**. En segunda convocatoria,

15 se instalará con el **número de socios presentes**. En esta última convocatoria

16 se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo

17 Decimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las

18 resoluciones se tomarán **con la mayoría del capital social concurrente a la**

19 **reunión.- Artículo Décimo Primero.- Facultades de la junta.-** Corresponde a

20 la junta general de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere

21 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y entre

22 ellas: a) Designar y remover presidente y gerente general; b) Aprobar las

23 cuentas y los balances de la compañía; c) Resolver acerca de la forma de

24 reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes

25 sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de

26 nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la

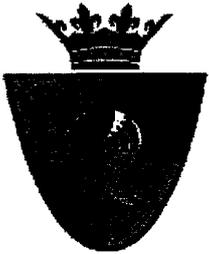
27 prórroga del contrato social; g) Resolver, el gravamen o la enajenación de

28 inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



Notaría del Cantón
Rumihahui



1 anticipada de la compañía; i) Disponer que se entablen las acciones
2 correspondientes en contra del presidente o gerente general.- Artículo Décimo
3 Segundo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
4 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
5 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
6 tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado, y
7 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
8 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo
9 Décimo Tercero.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado
10 por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser
11 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
12 legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones
13 de junta general a las que asista, y suscribir, con el secretario, las actas
14 respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación,
15 y extender el que corresponda a cada socio; y, c) **Subrogar al Gerente**
16 **General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se**
17 **ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-**
18 Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de la compañía.- El gerente
19 general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a
20 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio
21 de sus funciones hasta que sea reemplazado, con sujeción a la Ley.-
22 Corresponde al Gerente General: a) **Ejercer la representación legal, judicial**
23 **y extrajudicial de la compañía,** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12
24 de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de junta general; c)
25 Actuar como secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y
26 firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir, conjuntamente con
27 el presidente, los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
28 cada socio; y, **ejercer las atribuciones previstas para los administradores en**

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

la Ley de Compañías.- Título IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo

Décimo Quinto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- a) El capital de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos y está íntegramente suscrito y pagado tal como consta en el cuadro de integración siguiente:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
Diego Miguel Arciniégas Andrade	200,00	200,00	200	50%
Patricia Elizabeth Román Sánchez	200,00	200,00	200	50%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

a) De este valor suscrito los socios suscriptores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una Institución bancaria abierta a nombre de la Compañía.- b) Los socios declaran además haber realizado el aporte en su totalidad por cuanto el cuadro de integración de capital se encuentra correctamente conformado.- QUINTA.-

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía, a la señora Patricia Elizabeth Román Sánchez, y como Gerente General de la misma al señor Diego Miguel Arciniégas Andrade, respectivamente.- SEXTA.- DECLARACION

JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento la veracidad de todo lo establecido en este contrato social.- SEPTIMA.- FACULTAD DE

INSCRIPCION.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor Diego Fernando Tobar Velasco, identificado con cedula de ciudadanía Numero uno siete uno cuatro dos nueve siete uno cuatro guion ocho, quien ejercerá las funciones de contador de la compañía, para que a nombre de ellos, solicite al

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

0000004

1 Registrador Mercantil la inscripción de la presente escritura, e impulse
 2 posteriormente el trámite respectivo en la Superintendencia de Compañías y
 3 Valores para registrar la constitución de la compañía.- Usted, señor Notario, se
 4 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta
 5 que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se
 6 encuentra firmada por el Doctor Galo Quiñones., Abogado con matrícula
 7 profesional número uno siete guion dos mil dos guion dos dos dos del Foro de
 8 Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me presentan sus respectivos
 9 documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados
 10 al final del presente instrumento público.- Para la celebración de esta
 11 escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y
 12 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su
 13 contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de
 14 acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy
 15 fe.-



Diego Miguel Arciniegas Andrade

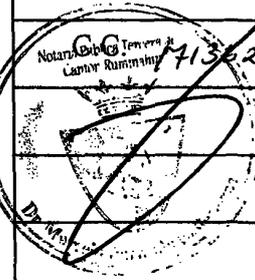
SR. DIEGO MIGUEL ARCINIEGAS ANDRADE

C.C. 1711663128



Patricia Elizabeth Román Sánchez

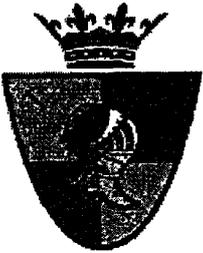
SRA. PATRICIA ELIZABETH ROMÁN SÁNCHEZ



(Firmado) Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
Notario Público Tercero del Cantón Rumiñahui



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171362063-9

ROMAN SANCHEZ PATRICIA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO BARBARA
 (8 FEBRERO)
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

00476
 1978

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA REN 1435531

MIKHAIL SABELY LUGERO GOMEZ
 ING. AGRICULTOR

ROL DIVERIO ROMAN
 MARTA GENOVEVA SANCHEZ

12/06/2009

REN 1435531

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0110 1713620639
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMAN SANCHEZ PATRICIA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN - 2
 PROVINCIA QUITO ITCHIMBIA
 CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7665531
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711663128 ARCINIEGAS ANDRADE DIEGO MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MEGA-ARCOE INDUSTRIAS ARCOE CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2014 8:24:02 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

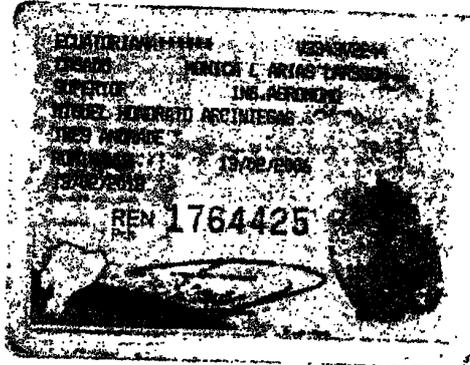
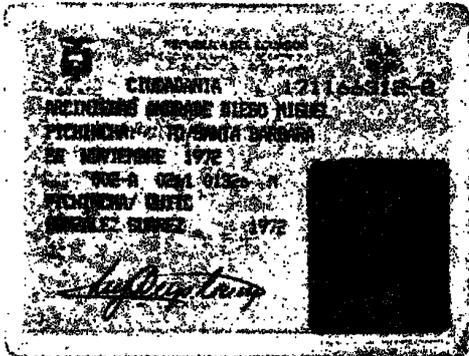
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSICIENTES.

AB. FELIX BJAVER GUE...
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento, ingrese en el sitio de internet: www.supercias.gov.ec o en nuestro sitio Web. Ingrese en el menú de búsqueda y seleccione el número de documento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0143 1711693128
 NUMERO DE CERTIFICADO CELULA
 ANCINIEGAS ANDRADE DIEGO ANGUEL

FECHENCIA
 PROVINCIA
 ELABORADA
 CANTON

INSCRIPCION
 SAN RAFAEL
 0
 0

1) PRESIDENTE DE LA CUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **T E R C E R A**
 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y
 fecha de su otorgamiento, doy fe.-

Notaria Publica Tercera del
 Cantón Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmino Ballesteros

DOCTOR MARCELO PAZMINO BALLESTEROS
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



**TRÁMITE NÚMERO: 60718****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40076
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4014
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713620639	ROMAN SANCHEZ PATRICIA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1711663128	ARCINIEGAS ANDRADE DIEGO MIGUEL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGA-ARCOE INDUSTRIAS ARCOE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

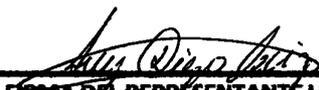
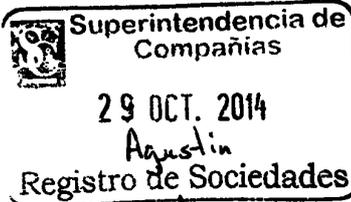

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000009

43786

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MEGA-ARCOE INDUSTRIAS ARCOE CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ARCOE CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: STO DOMINGO DE CONOCOTO	CIUDADELA:	
CALLE: VIA GUANGOPOLO	NÚMERO: 255 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: 11VA TRANSVERSAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 2550350	TELÉFONO 2: 02 2315727	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: arcoeagricola@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: arciniegasdiego2003@yahoo.com	
CELULAR: 0982612876	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: POR EL PUENTE 3 DE LA AUTOPISTA RUMIÑAHUI, TRES CUADRAS ANTES DE PARQUE METROPOLITANO ARMENIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO MIGUEL ARCINIEGAS ANDRADE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711663128			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 29 OCT. 2014 Agustín Registro de Sociedades 17h	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 145282614-K8 **ARCINIEGAS ANDRADE DIEGO MIGUE**
Código Único Eléctrico Nacional: 1401462636 **Cédula / R.U.C.:** 1711063128 **Código P:**
Dirección servicio: VIA A GUANGOPOLO 255 PB 11VA TRANSVERSAL STO DOMINGO DE CONOC
Plan/Geocódigo: 3 01-08-002-4830 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) **11/09/2014 1**
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 575623-SAX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 08/08/2014 **Hasta:** 09/09/2014 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

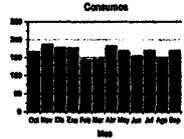
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	8084.00	7915.00	169 kWh		13.88

VALOR CONSUMO: 13.88
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.53
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.82
SERV.ALUM.PUB: 1.16
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.16
TOTAL SE Y AP (1): 17.97

Su obra por la Compañía Eléctrica Quito S.A. E.E.
 8-88

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 145282614-K8 **Cédula / R.U.C.:** 1711063128
ARCINIEGAS ANDRADE DIEGO MIGUE
No. de Control: 145282614-K8
Dirección servicio: VIA A GUANGOPOLO 255 PB 11VA TRANSVERSAL STO DOMINGO DE CONK

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

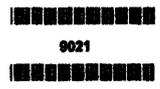
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 29/09/2014



000010